



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MUNICIPALIDAD LEGISLATIVA ACTOS INGRESADOS	
FECHA: 31/10/18	Hs. 12.12
Numero: 1202	Fojas: 8
Cuenta N°	
Director	
Asesor	

NOTA N° 180/18

LETRA: B.U.C.R.

Ushuaia, 31 OCT. 2018

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

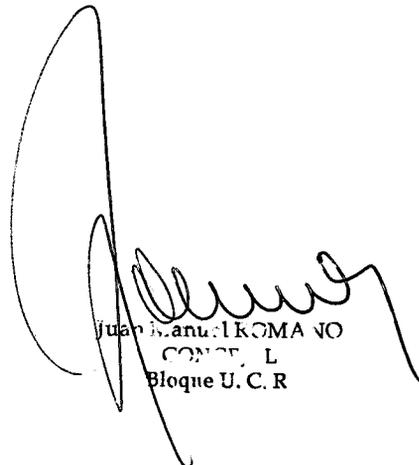
Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales y su incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria, que tendrá lugar el 7 de Noviembre del corriente, el proyecto de Resolución que se adjunta a la presente.

El mismo tiene por objeto solicitar una serie de información y medidas al Departamento Ejecutivo Municipal relativas a la efectivización de los derechos de las personas con discapacidad.

Los fundamentos que en adjunto se exponen son el resultado de un relevamiento realizado para corroborar la vigencia de la normativa sancionada en la materia.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Saludo a Ud. atentamente.


Juan Manuel KOMAROV
CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U. C. R.

FUNDAMENTOS

Motivados por diversos reclamos de vecinos de nuestra ciudad decidimos realizar una revisión del cumplimiento de las normativas y acciones desarrolladas para atender distintos aspectos de la vida diaria de las personas con discapacidad en nuestra ciudad.

La Ley Nacional 22431 determina los aspectos que debe abarcar un sistema de protección integral de las personas con discapacidad, mencionando que por este debe asegurarse la atención médica, educación y seguridad social, así como también concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar las desventajas que la discapacidad les provoca y les den oportunidad de insertarse y desempeñarse en la comunidad.

Nuestra Ley Provincial 48, en su artículo segundo define a las personas con discapacidad como *“aquellas que presenten alteraciones funcionales, físicas o mentales, permanentes o prolongadas, que con relación a su edad y medio social impliquen desventajas considerables para una adecuada integración familiar, social, educacional o laboral”*.

Recorriendo los instrumentos normativos, y observando la baja aplicación y el efecto fragmentado y tardío de las mismas, entendemos como necesario consultar sobre ciertos aspectos al ejecutivo y requerir una serie de acciones de su parte.

Las políticas públicas de promoción de derechos, apuntaladas hacia los sectores que presentan necesidades específicas, son una base imprescindible para alcanzar la equidad dentro del ordenamiento normativo.

Su función mas trascendente es la de reafirmar que todos merecemos gozar de los Derechos Humanos en un plano de igualdad, que por definición revisten el carácter de inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes.

La humanidad ha evolucionado positivamente hacia el reconocimiento de la condición humana como un valor universal, pese a lo cual, algunas cuestiones puntuales son de reciente visibilización y tardía eficiencia, como es el caso de los derechos de las personas con capacidades diferentes.

El diseño de las políticas en este ámbito debe ser necesariamente participativo, procurando el involucramiento de los destinatarios particulares y las agrupaciones que los reúnen. Sobre este punto, la Organización de las Naciones Unidas ha dicho *“en todo el mundo las personas con discapacidad han empezado a unirse en organizaciones de defensa de sus propios derechos, para ejercer influencia sobre las instancias decisorias de los gobiernos y sobre los sectores de la sociedad. La función de esas organizaciones incluye abrir cauces propios de expresión, identificar necesidades, expresar opiniones sobre prioridades, evaluar servicios y promover el cambio y la conciencia pública. Como vehículo de autodesarrollo, tales organizaciones proporcionan la oportunidad de desarrollar aptitudes en el proceso de negociación, capacidades en materia de organización,*

*apoyo mutuo, distribución de información y, a menudo, aptitudes y oportunidades profesionales. Dada su vital importancia para el proceso de participación, es imprescindible que se estimule su desarrollo*¹.

Es menester que el Estado, en todos sus niveles, desarrolle políticas integrales de promoción humana, y más allá del dictado de normativas, es fundamental que las mismas se cumplan y que se efectúen los controles suficientes para reafirmar los derechos protegidos. La realización del contenido de estos derechos debe ser progresiva, ampliando día a día el parámetro de protección y las herramientas brindadas para su garantía.

En la etapa de ejecución activa de las políticas normadas aparece el debate por las prioridades que instala el plan de gobierno y la asignación de recursos destinados a las mismas. Por ello es dable afirmar que en su verificación podemos hacernos a la idea de cuales son los derechos fundamentales que el Estado decide sostener y fortalecer.

En cuanto al funcionamiento orgánico de las estructuras gubernamentales, es habitual observar que la descentralización operativa de las dependencias impide coordinar una ejecución integral, ya que las acciones se contradicen o superponen, generando respuestas fragmentadas e incompletas, y un dispendio de recursos que no permite optimizar los resultados.

Otro aspecto relevante para el ámbito de aplicación de las normas es la capacidad de involucrar a todos los sectores de la sociedad civil, más allá de quienes poseen un interés directo en el tema, instalando la problemática como un tema de debate para todos.

La temática revela también las manifestaciones más negativas de nuestra sociedad: discriminación, exclusión social, subvaloración, los cuales determinan una desventaja e inequidad difícil de superar de manera individual e incluso a través del trabajo de agrupaciones colectivas.

Los propios organismos y oficinas destinadas a atender esta temática revelan habitualmente carencias, falta de proyección a largo plazo y escaso conocimiento de las mejores técnicas y herramientas aplicables, lo que imposibilita la optimización de sus tareas.

Como podemos apreciar, la cuestión que abordamos implica analizar valores, normas, prácticas y estructura del Estado, tarea que resulta compleja.

Tomando como base nuestra Constitución Nacional y analizando desde allí los cuerpos normativos hasta llegar al catálogo de Ordenanzas Municipales vigentes, es lícito afirmar que el derecho al trato igualitario y no discriminatorio, a trabajar y a informarse sobre los actos de gobierno son los aspectos mas relevantes del esquema protectorio. Estos derechos apuntan a garantizar el desenvolvimiento autónomo y la calidad de vida adecuada a las personas con discapacidad.

¹ Asamblea General de las Naciones Unidas, Programa de Acción Mundial para las personas con discapacidad. Párrafo 28 de la Resolución 37/52. Nueva York, 3/12/1982.

El relevamiento realizado aborda distintos aspectos, los cuales se desarrollan a continuación:

I.- Porcentaje de empleo de personas con discapacidad:

El observatorio provincial de personas con discapacidad lleva adelante el relevamiento y registro de las demandas primordiales de este grupo poblacional, y entre ellas aparece en primer lugar las dificultades para alcanzar el empleo formal, razón que marca para el Estado la necesidad de dar efectivo cumplimiento al cupo laboral obligatorio que reserva la mencionada Ley.

El empleo es la clave de la inserción social y una de las manifestaciones más directas y relevantes del Principio de igualdad, y en función de ello entendemos como inexcusable verificar el cumplimiento de la manda normativa referenciada.

Cabe destacar que actualmente nos es imposible verificar este dato por la falta de respuesta del ejecutivo a los diversos pedidos de informes que hemos elevado consultando por el número total de trabajadores en relación de dependencia y contratados.

Por otra parte resulta importante que el municipio, a través del área de capacitación y empleo, brinde herramientas formativas orientadas a la preparación para obtener una salida laboral, fortaleciendo las posibilidades reales de insertarse en el mundo del trabajo y realizar el tipo de actividad profesional o laboral que pueda desempeñar.

II.- Cartelería demarcatoria de estacionamiento reservado para personas con discapacidad

Hemos recepcionado una serie de reclamos de vecinos que iniciaron el trámite para obtener la demarcación de estacionamiento reservado frente a sus domicilios, por padecer discapacidades que afectan su motricidad y/o locomoción, que cuentan con el Certificado Único de Discapacidad, y que refieren haber recibido respuesta negativa por parte del municipio, bajo el argumento de la falta de fondos para la entrega y colocación de la cartelería correspondiente.

Entendemos que de ninguna manera puede tolerarse la anteposición de cuestiones financieras frente a la obligatoriedad de efectivización de un derecho creado a favor de un grupo poblacional que exige atención prioritaria.

Es lógico observar que los requerimientos de este estilo no representan un número tan elevado como para afectar el patrimonio municipal de manera relevante, por lo que rechazamos la negativa.

Por último es importante tener en cuenta que, en razón del factor climático, la circulación por las veredas de la ciudad es dificultosa en la época invernal y mientras prevalece la nieve y acumulación de hielo depende de la limpieza de los frentistas, la cual no siempre es realizada y mantenida, por lo que el acceso de las personas con discapacidad a sus propios domicilios se torna aún más trabajoso.

III.- Accesibilidad Web

La Ordenanza Municipal 4415 adhiere a la Ley Nacional N° 26.653 de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web, la cual busca garantizar que las personas con discapacidad puedan obtener información pública, exigiendo a estos fines el procesamiento de los datos y su difusión adecuada, obligación que se verifica incumplida en el sitio web oficial del Municipio de Ushuaia y sus redes sociales.

IV.- Espacios de estacionamiento reservado en la zona céntrica de la ciudad e inmediaciones de instituciones públicas y bancarias, según OM 5311

No todas las dependencias municipales cuentan con accesos aptos para quienes poseen dificultades motoras o utilizan silla de ruedas u otros elementos que faciliten su desplazamiento.

V.- Eliminación de barreras físicas que dificultan la accesibilidad y tránsito de las personas con discapacidad en el perímetro urbano

Eliminar las barreras a la circulación debe ser una prioridad, acorde a lo establecido en la Ley Nacional N° 24314, y ello implica diversas acciones, según define el artículo 20 de dicha norma:

a) Itinerarios peatonales: contemplarán una anchura mínima en todo su recorrido que permita el paso de dos personas, una de ellas en silla de ruedas. Los pisos serán antideslizantes sin resaltos ni aberturas que permitan el tropiezo de personas con bastones o sillas de ruedas.

Los desniveles de todo tipo tendrán un diseño y grado de inclinación que permita la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas con movilidad reducida.

b) Escaleras y rampas: las escaleras deberán ser de escalones cuya dimensión vertical y horizontal facilite su utilización por personas con movilidad reducida y estarán dotadas de pasamanos. Las rampas tendrán las características señaladas para los desniveles en el apartado a).

c) Parques, jardines, plazas y espacios libres: deberán observar en sus itinerarios peatonales las normas establecidas para los mismos en el apartado a). Los baños públicos deberán ser accesibles y utilizables por personas de movilidad reducida.

d) Estacionamientos: tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida cercanas a los accesos peatonales.

e) Señales verticales y elementos urbanos varios: las señales de tráfico, semáforos, postes de iluminación y cualquier otro elemento vertical de señalización o de mobiliario urbano se dispondrán de forma que no constituyan obstáculos para los no videntes y para las personas que se

desplacen en silla de ruedas:

f) Obras en la vía pública: Estarán señalizadas y protegidas por vallas estables y continuas y luces rojas permanentes, disponiendo los elementos de manera que los no videntes puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo. En las obras que reduzcan la sección transversal de la acera se deberá construir un itinerario peatonal alternativo con las características señaladas en el apartado.

En época invernal resulta prioritario efectuar limpieza de rampas, y pese a ello, es habitual observar que durante el operativo invernal se realiza el acopio de nieve y hielo sobre las esquinas cubriendo las rampas y demorando su retiro, haciendo imposible circular por ellas.

VI.- Funcionamiento de la Comisión Municipal de Discapacidad (COMUDI)

Mediante la Ordenanza Municipal 3748 se creó la Comisión Municipal de Discapacidad, cuyos objetivos primordiales son:

- a) dictar en asamblea general convocada al efecto su reglamento interno de funcionamiento;
- b) establecer subcomisiones internas especiales para facilitar el cumplimiento de su objetivo y tareas;
- c) solicitar informes a dependencias y/o organismos públicos o privados relacionados con la temática de la discapacidad;
- d) efectuar consultas y/o requerir la cooperación técnica de expertos en el tema;
- e) requerir de la Asesoría Letrada, o de la dependencia del Departamento Ejecutivo que corresponda, asesoramiento legal cuando lo consideren necesario;
- f) realizar talleres, seminarios y conferencias relacionadas con la discapacidad o con temas de interés social;
- g) representar al Municipio en la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad creada por la Ley Provincial N° 48 u otro Instituto que lo reemplace en el futuro;
- h) emitir Dictámenes en donde quede consignada la decisión mayoritaria debidamente fundamentada de los integrantes del Consejo para cada uno de los temas que se traten, incluyendo todo tipo de proyecto generado por el Poder Ejecutivo y el Concejo Deliberante.

Según el artículo 3 de la OM 3748 la COMUDI se integrará con:

- a) dos (2) representantes formalmente designados de cada una de las siguientes áreas del Poder Ejecutivo Municipal pertenecientes a la planta permanente, con rango no menor al Jefe de Departamento: Desarrollo Social, Deporte, Cultura, Educación, Obras Públicas, Obras Privadas, Transporte, Turismo, Recursos Humanos, Empleo, Juventud y demás áreas;

b) un (1) representante de cada uno de los bloques del Concejo Deliberante;

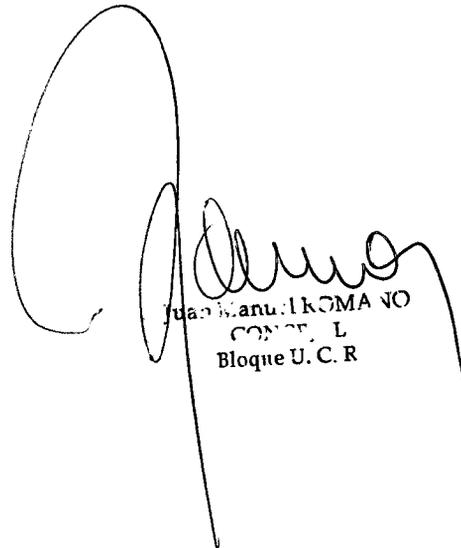
c) dos (2) representantes por cada una de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) de la ciudad, dedicadas a trabajar por la discapacidad, que tengan personería jurídica reconocida y actualizada ante la Inspección General de Justicia (I.G.J) y soliciten su incorporación al Consejo;

d) una (1) persona con discapacidad, que no integre alguna ONG, y que esté interesada en participar será inscripta en un padrón, que se creará a tal fin, y resulte sorteada a tal efecto. Todos sus miembros serán convocados por la Comisión Directiva para tratar los temas inherentes a la función de este Consejo.

No contando con información actualizada sobre la convocatoria a reunión de los integrantes de este espacio, y valorando la importancia de sus objetivos, resulta importante consultar al ejecutivo respecto del funcionamiento y las medidas emanadas de la Comisión.

El conjunto de datos y referencias normativas expuestas nos permite afirmar que en materia de promoción de derechos de las personas con discapacidad el municipio debe disponer acciones urgentes y reparar los actuales vacíos cumpliendo con sus obligaciones y convocando a todos los sectores de la población a trabajar para garantizar a todos una vida mejor, en condiciones de equidad.

Sin más, saludo atentamente.-



Juan Manuel ROMANO
CONCEJO DEL
Bloque U. C. R

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la remisión de un informe detallado que aborde los siguientes aspectos:

a.- porcentaje actual de puestos ocupados dentro de todas las áreas del municipio por personas con discapacidad, a fin de cotejar la información brindada mediante Nota N° 16/18, remitida en respuesta a la Resolución CD N° 370/17.

b.- tiempo de demora actual en la colocación de carteles de estacionamiento reservado para personas con discapacidad que han completado el trámite de solicitud de los mismos.

c.- funcionamiento actual o, en su defecto, registro de la última convocatoria del Consejo Municipal de Discapacidad de la ciudad de Ushuaia (COMUDI) creado por la Ordenanza Municipal 3749.

ARTÍCULO 2°.- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a las siguientes acciones:

a.- A través de la Dirección Municipal de Empleo y Formación Laboral, instrumentar y aplicar instancias de formación laboral orientadas a personas con discapacidad, a fin de reforzar sus oportunidades de insertarse en espacios de trabajo públicos o privados.

b.- Dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 4415, que adhiere a la Ley Nacional N° 26.653 de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web, debiendo garantizar la posibilidad de obtener datos públicos a las personas con discapacidad a través de su sitio web oficial y redes sociales.

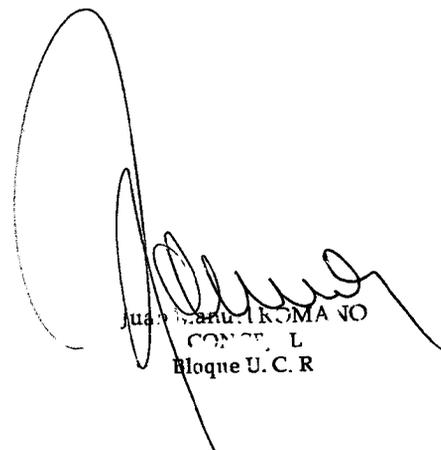
c.- Garantizar la accesibilidad en todos los edificios municipales y espacios públicos, eliminando las barreras que dificultan la circulación de los peatones con discapacidad, según lo normado en el artículo 20 de la Ley Nacional N° 24314.

d.- Efectuar el relevamiento y demarcación de los espacios de estacionamiento reservados en el caso céntrico y las proximidades de instituciones públicas y bancarias de la ciudad, conforme lo normado por la Ordenanza Municipal N° 5311, y comunicar el resultado del mismo a este Concejo Deliberante en un plazo de 30 (treinta) días.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° _____ /18.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:



JUAN CARLOS ROMANO
CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U. C. R